

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Pertenenencia), No. 2019-00103 con el memorial que antecede.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Octubre 15 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Octubre Quince (15) del año Dos mil Veintiuno (2021).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el presente proceso se trata de un proceso verbal (Pertenenencia), dentro del cual se decretó prueba consistente en Dictamen Pericial, para la cual se designó al perito GERMAN ANGULO DOMINGUEZ y mediante auto de septiembre 23 de 2021, se señalaron los gastos para la elaboración del referido dictamen a cago de ambas partes por tratarse de una prueba de oficio. De lo manifestado por el perito designado, se observa que la parte demandante no ha aportado el 50% de los gastos para la realización de la pericia.

Razón por la que es del caso requerir a la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal de sufragar el 50% de los gastos para realizar el dictamen pericial que viene ordenado, por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

#### RESUELVE

1.- Requerir a la parte demandante ANGEL MARIA TERNERA CANTILLO por medio de su apoderado judicial Dr. LIZARDO DAUTT GARCIA, a efecto de que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, lleve sufrague los gastos para realizar el dictamen pericial que viene ordenado.

2.- Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2019-00103 Verbal  
Olr.